

Act. de publicada la Cont.ª en el Agosto del 1857.

De Manuel Rodriguez Villalpando que inter-
 se le liquide veraba se le costubiera como titular del estable
 y pague lo q. cimiento, si bien se haran formales encargos
 se le debe para con su asistencia se le liquide lo que se
 le adelantare y cobrente o se propongan me-
 dio para hacerlo

repto & fue aprobado el repartimiento de tres mil ciento
 gasto municip. Aneer. que remite el de Solera para cubrir
 de Solera sus gastos municipales para q. se halla auto-
 rizado y se mande devolverse para su cobranza

Tambien lo fue el que hace por identia causa
 D. de Villanor. el de Villanor sin perjuicio de ampliar
 gordo si quien lo por cincuenta q. que ha tomado
 se previene lo del abasto de Sabon y corresponden ala ha-
 cienda Real y trescientos veinte y cinco uni-
 dad de la dotacion del Maestro de S. de
 Aca por si se proveyere en lo para en lo
 que resta del año

Y se suspendio por hoy el despacho de los negocios
 de Conton. que firmaron, y yo el trio que
 certifico

Salver
 Mano
 y elion
 Nieto
 Marco Caballero

In Conton
 En la Ciudad de San Pedro de los Rios del mes de Agosto

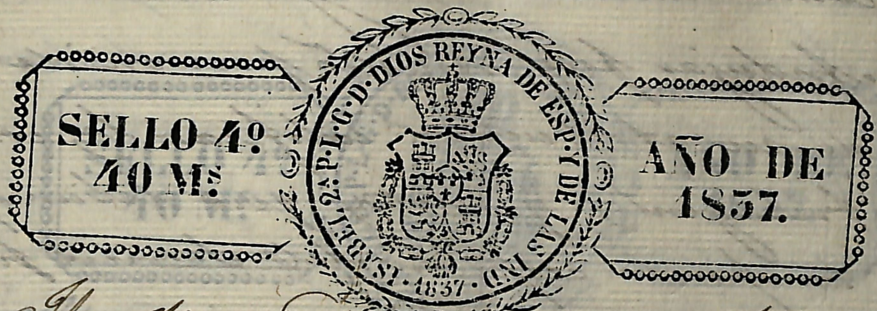
de mil ochocientos treinta y siete se reunieron en quinión los señ. que se expresan al mar y en para acordar y resolver en varias sesiones de las atribuciones de la Diputación prov. sometiendo a ella sus providencias de conformidad al art.º veinte cincuenta y siete de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, y se verificó del of.º se expresaron.

Tres
Cefe Politico
Intendente
Nieto.

Con presencia de la ley electoral sancionada en diez y ocho de Julio ult.º para el nombramiento de Senadores y Diputadas a Cortes. Real orn. del veinte convocatoria de estas para el diez y nueve de Noviembre y otra fecha veinte y dos que pres.

Se da cumplimiento a varias medidas para llevarse a cabo cumplimiento de la ley electoral que se mandan tomar medidas para su ejecución y se al om. convocatorio de por prov. al por distritos electorales cuanto por lo demas que se practicara y pueda tener lugar en el dia y pareciendo bien aquella diligencia de división, se dispuso que por las señorías y lo sent.º se prestaban trabajos preparatorios para celerar la verificación de los actos tan importantes y darlos realizados en el preterito plazo que se marca por las superiores resoluciones presentandolos en primera sesión cuando este reunida la Diputación prov. que se halla convocada para el dia cuatro, según manifestó el Sr. Presidente.

Quedó enterada por un oficio del Sr. D. General Sr. Laura, avi. en su presencia el D. Juan Laura que verificaria su presentacion.



Ha sido publicada la Ley en el B. O. de Agosto del 936.

on para el dia cuatro. Y por otro del Inspector de Minas del distrito de Sinarra que los guardas que se ocupan en aquellas dependen-
 Colocacion del Soldado y de la familia son meros jornaleros. se vio con este finso jurado motivo que mereca esta comunicacion a recom-
 mendacion que se le hiciera para la colocacion de un retirado sobre quien habia hecho comunicacion al objeto el Gobierno y el Sr. Int. participo que el interogado se hallaba ya agraviado con el Estanco de Jabalquinto, teniendo presente la R. O. con que se dio cuenta en veinte y dos de Abril.

El Sr. Comandante yral contestando al oficio q.º se le dirigió en veinte y uno del corriente, en Gergones q.º compania cuenta del comandante del deposito se erigieron y trasladado al unyo relativos a la existencia por la Coman-
 danzia en la ult.ª quinta de fondos e inversion de los remitidos por los pueblos para la compra de Gergones para los quintos de la de unuenta mil hombres explicando los que se conservan todavia y se resolvio ecritamente a que desde luego se entreguen a disposicion de la Diputacion prov. Chociendolo de las existencias q.º en metatibio y el importe de los extraviados en su depositacion.

182
comunicacion del Ayuntamiento de
Andujar fue resuelto prevenirse ex
de su atribuciones codificar los con
tribuyentes y cuotas que debian apron-

Contribuciones
tes de Andujar
por la excep
cion personal
de la Milicia
Nacional
tar por la excepcion de los servicios personales
en la Milicia Nacional juzgando por las
circunstancias asi que debe haver la cobran
za mensual por mayor facilidad de los
interesados y para cubrir las atenciones ha
biendo si de dar cuenta de cualquiera ne
cesidad que acordare en los Contingentes

Quintos de
Alcaudete
Por obra de el de Alcaudete quedo enterada
la Comision que Pedro Ruiz N.º 35 en el ultimo
sorteo no corresponde a aquel pueblo y si
al suyo de Lusma y se mando prevenirse
la continuacion de diligencias para des
cubrir el paradero y logrado aprender y
presentar a los propugos Pedro Lopez y
Francisco de Lusma N.º 36 y 37 dando cuenta
y procediendo con conocimiento de los parron
tes de los que les estan substituyendo

Se definió a una insatancia de D. Vicente More
no vecino de Mengibar informada favo
ralmente por el Ayuntamiento para la
venta a censo con sujecion a las cens. que
rigen de un peduro de tierra en el sitio del
un peduro de fronton sometiendolo el expediente y remate
tierra para la aprobacion o providencia que
lugar haya

En la qual autorizacion fue otorgada al D.º de la
Forrepedrogil Forrepedrogil para verificarlo de la dehesa
de la dehesa del
espinos del espinar perteneciente a sus propios ne
mandole la voluntad de que fuera un cu



Habido publicado la Cont. n.º 15 Ag.º 1836

hasta concediéndose preferencia en igualdad de circunstancias á los actuales colonos de las cuertes, una vez que no sean sus propietarios.

El de Baera pretende que por el de Linares se devuelvan mil cuatrocientos treinta y tres

que exigió de Juan Domingo Gonzalez arrendador de unas de las deheras de sus propias para el anticipo de los doscientos indemnización millones y se proveyó decirle que la ins. de Linares, por indemnización si ha de haber lugar á ella el empréstito de los dos millones ha de ser obrando con sujeción al decreto de las Cortes de catorce de Abril ora sea que ese caudal no deva estar en litigio de mayores contribuyentes llamados para ese servicio ó en la afirmativa su cuota sea inferior cuya prueba le incumbe y producida si no obtiene el debido resultado se proveerá con conocimiento de causa.

[Handwritten flourish]

El de Santiago de la Espada tomando ocasión de la esterilidad del año, invasión de las facciones de Santiago de la y daños inferidos por una mala, interesa que se le dispense de contribuir por ese servicio del subsidio y cony contribuciones por imposibilidad, y habiéndose tomado en consideración la falta

de facultades para ello, las perentorias aten-
ciones del estado y lo prevenido para
estos casos, se acordó haverle así
entender como la instrucción del
competente exped. y representación
á S. M. si insistiere en su proposito por
cuyo merito obrará la Diputación sin
perjuicio de que ponga en uso todos los
medios posibles para la recabación de los
impuestos

Manifestando el Alcalde de Puente del Rey en
Puente del Rey: el Cobrador del em-
prestado de este año de 1788 que el Regidor cobra
de los millones y no pro-
cuentas, y lo dice por deudas de sus operaci-
ones, se mandó que el Cuerpo municipal
le obligue á que de cuentas inmediatamente
con entregas de fondos existentes que
pasaran á Tesorería

El de la Carolina participa sus apuros para el
suministro de las Fropas e inserta la co-
municación que hace al Sr. Intd. de qui-
en la Comon. quedó enterada tener da-
das sus disposiciones para el mejor ser-
vicio que contribuya en dineros y otros pue-
blos

Se denegó á Carhelejo que por esta vez exenta
el repartimiento que se ha sido des-
provado para suplir á los gastos municipa-
les y se le mandó cumplir con lo que
está ordenado, rectificandolo y aumentando
á la cuota que le está permitida la com-



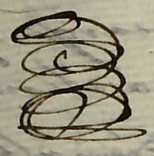
Has de pub. da la Constitución en 14 Agosto 1836.

lata para las atenciones de Santaia de la Dipu-
tacion

Tambien se deroga al de Panes la autorizacion q.

Panes. reclama para usar de los fondos de propios p. a

Fortificacion la fortificacion de aquel punto y puerto que espe-



ne se prevenga de otra que estimandose como carga
vecinal debe hacerse por todos los de la poblacion
y cuando sea preciso valore de fondos publicos, for-
me expediente suficientemente instruido y de
cuenta con propuesta de obra. Al tenor de la
ley de 2 de Feb.

Bedmar Con vista de un oficio del de Bedmar, fue resuelto

**Beneficencia
y educacion
primaria.**

hacerle entender que aunque no haya funda-
ciones de beneficencia, pesa en la Junta la
obligacion de producir su cuenta de los intereses
que recauda por limosnas y el Cuerpo municipi-
pal informar con detencion e instruir con

de la destinada para la dotacion del maestro
de 1.ª letras con distincion de su autor, patro-

nos, Admores, productos y cargas

Se aprue Fue aprobada la escritura de fianza de D. Miguel

varas del Camb. de Bantista Comisionado nombrado en el partido

memorias de de la para la recaudacion de memorias

de que trata el decreto de de las fundaciones de que trata el decreto de

las partes de veinte y siete de D. y mandos

para su ejer nutiendo las notorias que hay en

las oportunas instrucciones y se comuniquen
las ordenes competentes y cuales en
acordado para otros casos iguales —

Por lo que representa el del partido de
Alcala la Real decreto hacierte conocer q^o
las memorias de suyas sean cantadas o no

Se resuelve que son objeto de esta resolucion y deve re
si consulta fundar su producto o estipendio: se oficie al
del Comd^o de J^o Intend. para que por los J^{es} de amor
ment. sea e tiracion se den las necesarias a un subal
de Alcala Real. ternos a que se le faciliten las noticias q^e
interese al desempeño de su encargo y al
instruimto de ello se le diga que a el no toca
la p^o Admin. de los bienes nacionales que
estubieren afectos a esas campos. y si el p^oca
no del p^oca de estas cuando no recayeran
en establecim^{to} suprimidos

Tomada en consideracion una exposicion del com^o
del partido de J^o y Alanchar, se ordena
pasarle copia de dicho decreto y a reserva

de lo que determine la Diputacion sobre la
epoca desde que haga de hacerse la cobran
za, se le advierte puede entenderse con las
autoridades, Corporaciones y particulares
en el uso de su cometido avisando de las di
ficultades que toque para proveer en su
consequencia asi como de lo descubrim^{to}
que haga de fundaciones que en todo o par
te correspondan a beneficencia o educaci
on pues segun los Caxos, se ampliaran las
instrucciones bastando por ahora las que
le estan dadas

De J^o



Ab. de pub. data Cont. en 15 de Ag.º 1856

Se abra a D. Diego Aferez viendose a una instancia de D. Diego Aferez de Begijar la vez Prior de Begijar, se le dispensó del pa-
 retencion de go de cuatrocientos n. que le impuso la Co-
 sus rentas mision de Armamento y defensa y se pro-
 videnis ofinar a los Ins. Governadores del
 obispado abrandole la retencion puesta a
 sus rentas con ese objeto

Se examinó una exposicion de D. Frances Pin-
 vi e Molinay Consortes de Baileu indivi-
 duos de su Ayuntamiento en ochocientos treint-
 ta y seis con anterioridad al Cont.º, asi
 que los documentos que le apoyan y lo

Reintegros acordado en veinte y cuatro de Mayo ulto
 al punto del y por todo despues de detenida discusion
 Baileu de lo se mandó pasar el expediente al Cuerpo
 peruvio p.º Municipal para que suspenda todo pro-
 sus Capitulones de o.º, se liquide en cuenta que aquellas
 de ochocientos treinta y seis produzcan lo que peruvieron del punto a
 p.º presor, un inventario en el recorro y traslado a
 ministros, y presor, un ministro a las facciones en-
 no cobradas y valor tendra lugar en el repartim.
 para que esta autorizada y en las Tro-
 pas Nacionales consignandose si se ha
 reintegrado o no con contribuciones o
 estan presentados a liquidar de purandose

Tambien las partidas que fixen en su res-
ponsabilidad aunque esten a cargo
de primeros contribuyentes por
negligencias culpables u otras cau-
sas legitimas sobre todo lo que el Cuer-
po municipal con devolucion espone en
informe fundamentado.

Fue suspendido por este dia el despacho de otros
expedientes que firman los Sres. concurren-
tes y yo el Sr. que certifico =

El Sr. Salver

Mano
y Mora

Nieto

Mano
Candela



Sres. En la Ciudad de San Juan a cinco dias del mes de Agosto
de mil ochocientos treinta y siete, los Sres. del
Ayuntamiento de San Juan de los Rios
D. Manuel Mora y Mora Intendente
de la provincia y como tal jefe politico en su o de ella
D. Vicente Nieto, D. Juan Benavides Manriquez,
D. Genaro Marin Lanra y D. Manuel M. Cade-
mos individuos de la Diputacion provincial se reu-
nieron para celebrar Sesion y tambien lo hizo
el Sr. D. Juan de P. Aguilar individuo de
la misma meramente nombrado en reempla-
zo del Sr. D. Miguel de Rohles y ante todo por
presencia de infrascripto Sr. D. Sr. Fue
Presidente recibio de los cuatro ult. y por